

egolamo acertado, que al acelerar el advenimiento de una era de prosperidad entre pueblos vecinos, trabajamos en realidad en beneficio de la humanidad entera.

Por lo tanto, con toda humildad, y confiando en que, en estas circunstancias sin precedente, es preferible ser tachado de imprudencia que confinarse en una inercia total, séame permitido, en conclusión, recalcar los puntos siguientes:

1. Esforzarse por reunir los elementos latentes y dispersos, y dedicarlos a la creación suprema de un régimen basado en la conciencia internacional y capaz de asegurar a todos los países todos los beneficios de la civilización.

2. Establecer un régimen internacional de educación coherente y adecuado, que inspire los espíritus curiosos y despejados, capaz de crear más serenidad y un mayor sentido de responsabilidad colectiva, conforme a las pautas trazadas por las decisiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. Insistir, ante todo, en la necesidad de hacer menos agudos y menos frecuentes los conflictos creados entre los programas económicos internacionales y las exigencias nacionales.

4. Desarrollar las comunicaciones, y alentar en la prensa y la radio la estimación y respeto mutuos.

5. No dejarse desmoralizar por la contemplación melancólica de las ilusiones frustradas.

6. Estimular en todas partes una capacidad serena y suficiente para adaptarse a circunstancias especiales, y dar vigor al elemento humano, lo cual podría constituir un factor perenne de felicidad internacional.

Estimo que, en todas las deliberaciones de las Naciones Unidas, uno de los aspectos sobre los cuales jamás insistiremos bastante es el de la educación y de la cultura. Como lo dije en otra ocasión: "hoy que los pueblos son capaces de descartar vigorosamente obstáculos psicológicos harto humillantes, que los más célebres antropólogos ridiculizan la colosal arrogancia de la superioridad racial y afirman que la ciencia no discierne relación alguna entre los atributos raciales y culturales, es el momento propicio para tratar de alcanzar las cumbres del espíritu, y descubrir el mejor medio de asegurar que la suma de los esfuerzos individuales halle su más fecunda expresión". Para las naciones jóvenes, deseosas de satisfacer su sed de gloria y de justicia, nada será tan alentador como la certidumbre de transformar rápidamente a sus escasas poblaciones en compactas entidades sociales que por su calidad serán más aptas para cumplir deberes más nobles y tareas más elevadas.

Así se convertiría el mundo en un campo de incesante energía creadora, más refinada por su espiritualidad, o por lo menos, se convertiría en una realidad en que, en lugar de abundantes promesas de múltiples derechos, reinaría la austera fuerza de la justicia social y económica.

31a. SESION PLENARIA

Miércoles, 13 de febrero de 1946, a las 10.30 horas.

INDICE

67. Organización de la Secretaría: Disposiciones financieras y presupuestarias: Informes de la Quinta Comisión: Resoluciones.....	242
68. Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas: Informe de la Sexta Comisión: Resoluciones.....	245
69. Comisiones de la Asamblea General: Informe de la Sexta Comisión.....	250
70. Duración del mandato de los miembros de los Consejos: Informe de la Mesa de la Asamblea General: Resolución.....	250

Presidente: Sr. P.-H. SPAAK (Bélgica).

57. Organización de la Secretaría: Disposiciones financieras y presupuestarias: Informe de la Quinta Comisión: Resoluciones (documentos A/41, A/44, A/47, y A/48)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El orden del día señala la discusión de los informes de la Quinta Comisión relativos a la organización de la Secretaría, a las disposiciones financieras y presupuestarias y otras cuestiones conexas.

Tiene la palabra el Sr. Agnides, representante de Grecia, Relator de la Quinta Comisión.

Sr. AGNIDES (Grecia) (*traducido del inglés*): Tengo el honor de someter a la Asamblea General el siguiente informe de la Quinta Comisión:

Documento A/41: Organización de la Secretaría (Anexo 18, pág. 333)

Documento A/44: Disposiciones financieras y presupuestarias (Anexo 18, pág. 333)

Documento A/47: Enmiendas al Reglamento Provisional (Anexo 20, pág. 351)

Documento A/48: Composición de la Comisión de Cuotas (Anexo 21, pág. 352)

Si examinan Vds. primero el documento A/41, verán que contiene las conclusiones a que ha llegado la Comisión como resultado del examen de las cuestiones relativas a la organización de la Secretaría.

La primera parte del capítulo VIII del Informe de la Comisión Preparatoria comprendía una

serie de recomendaciones relativas a los principios que habrían de regir la estructura y la organización de la Secretaría. Al proponer la aprobación de esas recomendaciones, la Comisión considera que constituyen una base sólida y eficaz para la creación de una Secretaría capaz de poner al servicio de las Naciones Unidas las más altas cualidades de eficiencia, competencia e integridad requeridas por la Carta.

Las explicaciones y las observaciones contenidas en la sección 2 del capítulo VIII tienen esencialmente por objeto ayudar al Secretario General en la puesta en práctica de los principios enunciados en la sección 1. Por lo tanto, la Quinta Comisión recomienda que esa sección sea transmitida al Secretario General para su gobierno.

Las secciones 3 y 4 comprendían, respectivamente, un reglamento provisional del personal, en el que se consignan los derechos y obligaciones esenciales del personal, según figura en el apéndice I a este documento y cuya adopción recomienda la Quinta Comisión; un estatuto provisional del personal, que la Comisión recomienda se transmita al Secretario General para su examen.

La Comisión presenta asimismo, con fines de aprobación y transmisión al Secretario General, las recomendaciones del Comité Técnico Consultivo en materia de Información relativas a la política que se habrá de seguir, las funciones y la organización del Departamento de Información Pública. Estas proposiciones se hallan reproducidas en el Apéndice II.

Tal vez el problema más espinoso que ha tenido que resolver la Comisión sea el que surgió en la discusión de las proposiciones sometidas por el Grupo Asesor de Peritos acerca de la nivelación de impuestos. La transacción a que pudo llegarse, tras un largo debate, constituye, en cierto modo, un denominador común que nos parece ser el más aceptable hasta el momento en que el Secretario General esté en condiciones de formular nuevas proposiciones al respecto, habida cuenta de la experiencia ya adquirida, y de los estudios y negociaciones que la Secretaría será llamada a llevar a cabo antes del próximo período de sesiones de la próxima Asamblea.

Paso a referirme al documento A/44, que contiene las conclusiones de la Quinta Comisión relativas a las disposiciones presupuestarias y financieras. Las recomendaciones contenidas en el Capítulo 9 del informe de la Comisión Preparatoria han sido, en general, aprobadas por la Comisión, con la salvedad de unas pocas enmiendas, cuyo objeto verán Vds. explicado en el documento que tienen a la vista.

El Apéndice I a ese documento contiene un proyecto de reglamento financiero provisional que es idéntico al propuesto por la Comisión Preparatoria, salvo una o dos adiciones y enmiendas, cuya finalidad se explica también en el

informe. En el Apéndice II, figura el Presupuesto Provisional de las Naciones Unidas para el ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1946, en el cual se hallan comprendidos los gastos incurridos con anterioridad a dicha fecha. Acompaña a este apéndice una nota explicativa. La Comisión dedicó tres sesiones al examen detenido de los principios y los detalles del presupuesto provisional, y como resultado de estas deliberaciones la cifra propuesta al principio, de \$24.978.000 (EE.UU.) ha sido finalmente reducida a \$21.500.000.

La Comisión recomienda también que se constituya un fondo de operaciones de \$25.000.000 que se formará, al principio, mediante anticipos aportados por los Miembros, con arreglo a la escala provisional anteriormente adoptada por la Comisión Consultiva.

La Comisión está convencida de que las recomendaciones cuya adopción recomienda, en lo referente a las cuestiones presupuestarias y financieras, permiten hacer frente a las necesidades esenciales de la Organización en el curso del período transitorio, y facilitarán la gestión ordenada, económica y eficaz de las tareas de las Naciones Unidas.

Con respecto a éste, y a otros problemas de carácter en extremo complicado y técnico, entre ellos los de los sueldos, subsidios y pensiones, la Comisión desea proclamar su agradecimiento por la valiosa ayuda que le ha prestado la Subcomisión de diez miembros presidida por el Senador Wilgress, así como el grupo asesor de peritos presidido por el Sr. Biddle. Los tres grupos referidos, con la asistencia de un gran número de consejeros idóneos y de un personal técnico de la mayor competencia, sin olvidar a la Secretaría, han llevado a cabo una muy importante labor y han contribuido al éxito de nuestras deliberaciones.

Paso ahora al tercer documento. Dos de las resoluciones propuestas a Vds. en lo relativo a las disposiciones presupuestarias y financieras, prevén un aumento en el número de los miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y de la Comisión de Cuotas, a fin de hacer posible una más amplia representación. La aceptación de estas proposiciones llevará consigo, como consecuencia, algunas modificaciones del reglamento provisional. Estas modificaciones se someten a la aprobación de la Asamblea General en el documento A/47.

Por último, el documento A/48 contiene las proposiciones de la Quinta Comisión respecto a la composición de la Comisión de Cuotas. Como sólo se proponen diez candidatos para los diez puestos por cubrir, la Asamblea General no tendrá que proceder a una elección si acepta los diez nombres propuestos. Será necesario, sin embargo determinar cuáles serán los miembros cuyo mandato durará tres años, dos años y un año respec-

tivamente. Por supuesto, la Asamblea podrá tomar, sobre este particular, la decisión que estime conveniente. Pero la Quinta Comisión, en su deseo de ahorrarle tiempo a la Asamblea, se permite presentar, por unanimidad, una proposición relativa a este punto, que figura en el documento que tienen Vds. a la vista.

Estoy convencido de que la aprobación de las diferentes resoluciones presentadas a la Asamblea, que representan los resultados de estudios y debates prolongados por personas que poseen una experiencia y conocimientos sin igual en la materia, justificará plenamente la actitud de los que esperan que la Secretaría, en colaboración con los demás órganos principales de las Naciones Unidas, contribuirá, en forma positiva y constructiva, a la realización de las altas finalidades consignadas en la Carta.

Por lo tanto, tengo el honor de proponer a la Asamblea General que apruebe el informe de la Quinta Comisión, así como las resoluciones que figuran en él.

El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el Sr. van Langenhove, representante de Bélgica.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): La delegación belga desea expresar algunas reservas respecto al sistema propuesto por la Quinta Comisión para el reembolso a los funcionarios de las Naciones Unidas de las sumas pagadas por ellos al fisco de sus respectivos países, en concepto de impuesto que graven sus emolumentos como funcionarios internacionales. Estas observaciones, las presento también en nombre de la delegación francesa que me ha rogado hable por su cuenta al respecto.

Estas reservas, se aplican a cuatro pasajes de los documentos sometidos a la Asamblea General por la Quinta Comisión, a saber:

1) Los comentarios contenidos en las páginas 8 a 10 del informe relativo a la organización de la Secretaría (documento A/41);

2) El párrafo 13 de la resolución referente a los impuestos (documento A/41, pág. 333), que determina que el Secretario General examinará, con el Estado Miembro interesado, los medios de asegurar cuanto antes el principio de equidad entre todos los Miembros;

3) El párrafo 8 del informe relativo a las disposiciones presupuestarias y financieras (documento A/44, pág. 342);

4) Los dos pasajes del Presupuesto que prevén que el crédito consignado en la sección IV para gastos imprevistos, podrá ser utilizado para el reembolso a los funcionarios de los impuestos sobre la renta que hayan pagado a sus respectivos países de origen (documento A/44, pág. 342).

Todos Vds. saben cómo se presenta este problema.

Por una parte, precisa asegurar que las sumas aportadas por los Estados al presupuesto de la Organización, no vayan a engrosar, por medios indirectos, los ingresos fiscales de otros Estados. Por otra parte, debemos asegurar también que los ciudadanos de los diferentes países que presten servicios en la Organización estén en un pie de igualdad, por lo que se refiere al gravamen de las cargas fiscales que les son impuestas.

Como lo indica el preámbulo de la resolución V relativa a los impuestos, que ha sido sometida por la Comisión a la Asamblea General, la única solución que sea equitativa para todos los miembros de la Organización y que realice la igualdad entre los funcionarios, es la de que los emolumentos y subsidios pagados por la Organización estén exentos de impuestos en los países de los funcionarios. Para conseguir este resultado, la Quinta Comisión había aprobado, hasta que adoptó su informe, un sistema basado en el siguiente procedimiento:

1) Los funcionarios que tuviesen que pagar impuestos a sus gobiernos respectivos, pagarían la contribución requerida;

2) El Secretario General reembolsaría a esos funcionarios los impuestos pagados;

3) Cada Estado que hubiese gravado a los funcionarios ciudadanos suyos, agregaría a la suma que debe pagar como cuota a la Organización una suma equivalente al reembolso efectuado por la Organización a sus funcionarios para resarcirlos de los impuestos que hubieren pagado.

Este sistema era bastante complicado, pero orillaba la dificultad en que se encontraban ciertos Estados para eximir de impuestos a sus nacionales. Por otra parte, tenía la ventaja fundamental de que reconocía el doble principio de la igualdad entre los Estados Miembros, y de la igualdad entre los nacionales de los diversos países empleados en la Secretaría.

Al final de su trabajo, la Quinta Comisión alteró este sistema. En vez de prever que los Estados que graven los emolumentos y subsidios pagados por la Organización a sus nacionales, reembolsen a la Organización una suma equivalente a los impuestos recaudados, la resolución de la Quinta Comisión se limita a expresar, en su párrafo 13, que el Secretario General examinará con el Miembro interesado los métodos que permitan asegurar, cuanto antes, la aplicación del principio de equidad entre todos los Miembros.

De ello se sigue que, según el sistema que propone ahora la Quinta Comisión, podría resultar que la cuota de un miembro, o las de un gran número de Estados, vengán a engrosar considerablemente los ingresos fiscales de uno o varios Estados en particular. Esto es, en mi concepto, una consecuencia inaceptable que justificaría un

voto negativo sobre el crédito consignado en el Presupuesto para el reembolso de los impuestos pagados por los funcionarios de la Organización a sus Estados respectivos.

Sin embargo, como no es probable que durante el año 1946 el Secretario General deba atender solicitudes de reembolso de impuestos, la delegación belga y la delegación francesa se limitan, de momento, a formular la siguiente declaración de principio, reservándose el derecho de intervenir de nuevo durante la discusión del presupuesto definitivo de 1946, y del proyecto de presupuesto de 1947.

Confiamos en que, durante el intervalo, será posible encontrar un procedimiento práctico que asegure la aplicación del principio de la igualdad entre todos los Estados Miembros y el de la igualdad entre los miembros del personal, sea cual fuere su nacionalidad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Kern, representante de Checoslovaquia.

Sr. KERNO (Checoslovaquia) (*traducido del inglés*): La Asamblea tiene ante sí varios informes de nuestra Quinta Comisión, relativos a asuntos administrativos y presupuestarios. Se trata de cuestiones técnicas en extremo complicadas, pero de importancia fundamental. Esos informes son el resultado de varios meses de arduos trabajos realizados primero en el Comité Ejecutivo, después en la Comisión Preparatoria, más tarde en el grupo asesor de peritos, luego en la Secretaría y, por último, en la Quinta Comisión. Algunos de estos documentos serán de gran ayuda a nuestro Secretario General cuando organice la Secretaría.

En cuanto al presupuesto presentado, se trata evidentemente de un presupuesto provisional; el primer presupuesto anual normal será sometido a la Asamblea en la segunda parte de nuestro primer período de sesiones que ha de celebrarse en septiembre próximo. El presente presupuesto provisional comprende sólo las previsiones de gastos que han podido hacerse. Pero puedo asegurar que estas previsiones son el resultado de estudios muy minuciosos, llevados a cabo por expertos de muy diversas nacionalidades.

La aprobación de este primer presupuesto provisional constituirá, en verdad, una manifestación de confianza en nuestro Secretario General, en la Secretaría y en los diversos órganos que le aportarán su colaboración, y en nuestra nueva Organización. En mi sentir, podemos y debemos hacer este acto de fe.

Por lo que respecta al Fondo de Operaciones, éste se basa en una escala que no es perfecta, ni mucho menos. Se ha formulado así, por la imposibilidad de presentarla de otro modo; pero, queda bien entendido que esos antecios no prejuzgarán en nada la escala definitiva que será propuesta

en septiembre por la Comisión de Cuotas, cuya elección y composición se propone ahora a la Asamblea. Estoy seguro de que la Comisión de cuotas examinará todos y cada uno de los aspectos de esta difícil y compleja cuestión, y que tendrá en cuenta la situación de los Estados que se encuentran con dificultades como consecuencia de la ocupación enemiga y de las destrucciones causadas por la guerra.

Quisiera terminar señalando que el Sr. Aghnides se ha hecho acreedor a nuestras felicitaciones más efusivas. El presidió el Comité Administrativo y Presupuestario de la Comisión Preparatoria y es ahora el relator de la Quinta Comisión. Una parte considerable del buen éxito de la labor de esta Comisión se debe a su trabajo y experiencia.

Propongo la aprobación de todos los informes y resoluciones preparados por la Quinta Comisión.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como no hay ningún otro orador inscrito, vamos a proceder a la votación. Propongo que los cuatro informes se voten por separado.

Someto a votación el primer informe relativo a la organización de la Secretaría (documento A/41).

(*Se procede a votación ordinaria.*)

Decisión: Quedan aprobados el informe y las resoluciones por 37 votos contra 0, sin ninguna abstención.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El segundo informe se refiere a las enmiendas del reglamento provisional (documento A/47).

Si no se formula ninguna objeción, lo doy por aprobado.

Decisión: Quedan aprobados el informe y la resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El último informe trata de la composición de la Comisión de Cuotas (documento A/42).

Si no se formula ninguna observación, lo daré por aprobado.

Decisión: Quedan aprobados el informe y la resolución.

60. Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas: Informe de la Sexta Comisión Resoluciones (documento A/43 Rev. 1)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El orden del día señala a continuación la discusión del informe de la Sexta Comisión acerca de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Anexo 22, pág. 353).

Tiene la palabra el Sr. Beckett, representante del Reino Unido, Relator de la Sexta Comisión.

Sr. BECKETT (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General un nuevo informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos. El documento sometido ahora lleva la signatura A/43 en la versión inglesa, mientras que la versión francesa lleva la signatura A/43 Rev. 1. Además, quisiera señalar que hay que hacer pequeñas correcciones en ambos documentos para salvar dos erratas tipográficas de la primera versión mecanográfica.

Este informe, aun cuando sólo constituye un documento único, abarca una gran variedad de materias. Como podrán comprobarlo los señores delegados, el informe tiene 41 páginas pero no tengo intención de leer ni una sola de ellas. Considero, sin embargo, que debo llamar la atención sobre el hecho de que en este informe se tratan seis cuestiones diferentes.

La primera de ellas es, en mi sentir, probablemente la más importante. Se trata de una resolución referente a la Convención General sobre las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas. Se invita a la Asamblea General a aprobar esta Convención en su forma definitiva, con el fin de que los Miembros de la Organización puedan empezar inmediatamente a tomar las medidas necesarias para adherirse a la Convención y para que las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas sean definidas concretamente en un documento preciso. Esta Convención General es el resultado de estudios prolongados y detenidos. Si se cuenta el tiempo que se le ha dedicado en la Comisión Preparatoria, y la duración de los trabajos llevados a cabo en la Sexta Comisión, puede afirmarse que este documento ha sido sometido a una discusión constante y minuciosa durante unos dos meses.

Paso a tratar del segundo punto del informe. Se refiere a una resolución que se aplica a otro proyecto de resolución, o sea la Convención Especial entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, donde se establecerá la sede de nuestra Organización. Considerando que la Convención General es aplicable a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y que la diferencia entre ellos, si acaso la hubiere, es una diferencia de grado y no de fondo, esta Convención Especial trata de los problemas especiales planteados por el hecho de que la sede de las Naciones Unidas se establecerá en los Estados Unidos de América. Pero en el caso presente, el documento que a este respecto se somete a la Asamblea se presenta solamente como base de discusión para las negociaciones que habrán de llevarse a cabo entre el Secretario General, por una parte, y las autoridades competentes de los Estados Unidos, por otra. También se sugiere que el Secretario General esté auxiliado por un comité compuesto de diez miembros; y en el segundo proyecto de resolución figuran los nom-

bres de los países entre los cuales deberán elegirse los miembros del Comité.

Siguen, luego, en el informe otras cuatro resoluciones. La primera, que figura como tercer punto del informe, se refiere a las prerrogativas e inmunidades de la Corte Internacional de Justicia. En resumen, tiene por objeto invitar a los magistrados de la Corte a estudiar primero la cuestión por sí mismos, y a expresar sus puntos de vista y sus recomendaciones, para que luego sea referida la cuestión a la Asamblea General, una vez conocida la opinión de la Corte.

La siguiente resolución, que constituye el cuarto punto del informe se refiere a la importante, y tal vez algo complicada cuestión de la forma en que habrán de coordinarse las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas con las de los organismos especializados. El objeto de la resolución es poner en marcha el mecanismo necesario para llevar a cabo esta coordinación, y por lo tanto se propone que el Secretario General inicie negociaciones con el fin de examinar de nuevo, habida cuenta de las disposiciones de la Convención General y de ciertas consideraciones señaladas más arriba, las disposiciones mediante las cuales se han conferido a los organismos especializados las prerrogativas e inmunidades de que disfrutan ahora.

El punto quinto del informe trata de una cuestión sencilla, de alcance más limitado, pero probablemente de gran importancia desde el punto de vista práctico. La resolución dispone que los coches oficiales de la Organización sean asegurados contra los accidentes sufridos por un tercero, evitándose así una posible fuente de quejas fundadas en las inmunidades concedidas a nuestra Organización.

Por último, hay una resolución relativa a las disposiciones que habrán de adoptarse con objeto de que los actuales funcionarios de los Estados Miembros que pasen a prestar servicios en las Naciones Unidas conserven los derechos de pensión adquiridos en el servicio de sus Gobiernos respectivos.

Estos seis puntos se presentan a la Asamblea General en un solo informe, que en realidad abarca la mitad aproximadamente de los trabajos realizados por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Aunque se formulan una o dos reservas, que vienen acompañadas por las razones que las motivan, todos los puntos expuestos fueron aprobados por unanimidad en la Comisión, y esperamos que se obtendrá la misma unanimidad en la Asamblea General.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra Sir Hartley Shawcross, representante del Reino Unido.

Sir HARTLEY SHAWCROSS (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sólo deseo decir unas cuantas palabras para recomendar los dos proyectos

de resolución sometidos a la Asamblea por la Sexta Comisión, a la par que desearía tratar del proyecto de Convención Especial presentado por la Comisión con objeto de entrar en negociaciones con los Estados Unidos de América¹.

Como podrá apreciarlo la Asamblea, esta Convención ha sido presentada como base de negociaciones con los Estados Unidos, y cabe señalar que la propia delegación de los Estados Unidos, considerando que se trata de un asunto en el cual la Organización de las Naciones Unidas es una de las partes contratantes y que los Estados Unidos son la otra, se abstuvo de tomar parte activa en las deliberaciones de la Sexta Comisión, se inhibió y por lo tanto no suscribió ningún compromiso. De todos modos, hemos tratado de tener siempre en cuenta, en la medida de lo posible, todas las consideraciones legítimas susceptibles de afectar a los Estados Unidos, a fin de evitar las objeciones que hubieran podido razonablemente ser presentadas por los Estados Unidos.

Doy estas explicaciones para subrayar que este documento, aun cuando se presenta sólo como base de negociaciones, no constituye una especie de lista de demandas máximas que no esperamos ver aceptadas, y que consentiríamos en ver reducidas mediante regateos. Este proyecto de convención se presenta como una sólida base para las negociaciones, y tiene por objeto indicar las pautas según las cuales, en concepto nuestro, debe formularse la convención. Desde luego, habrá lugar a hacer ajustes, en ambos sentidos, pero confiamos en que los Estados Unidos podrán aceptar, en principio, los términos del proyecto presentado.

Deseo hacer mención especial de la sección 7 del proyecto de Convención Especial con los Estados Unidos, mediante la cual se autorizará el establecimiento de estaciones de radio por cuenta de la Organización de las Naciones Unidas. Creo que uno de los mayores obstáculos para la comprensión y unidad en el mundo, agitado por tantos problemas difíciles y vitales, es la falta de una fuente informativa autorizada mediante la cual los pueblos del mundo podrían ser informados de sus dificultades respectivas y de sus opiniones particulares. La prensa y las redes de radiodifusión nacionales de los diversos países, ya estén más o menos bajo el control de su Gobierno, o ya sean completamente libres para expresar su punto de vista, tienden, de modo natural e inevitable, a enfocar las cuestiones con una perspectiva nacional y hacer resaltar sus aspectos nacionales. Cuando se desarrollan grandes debates internacionales en los que participan estadistas de diversos países, la prensa de cada país tiende, naturalmente, a dar mayor importancia a los discursos de sus propios hombres de Estado, y no atribuye a veces la

misma importancia a las opiniones expresadas por los otros estadistas, llegando en algunos casos, hasta excluir por completo las opiniones expresadas por los representantes extranjeros. Como resultado de ello, la opinión de cada país se expone, a veces, a orientarse sobre la base de informaciones parciales, y a ignorar que toda cuestión tiene dos aspectos.

Creemos que, a la larga, tal situación no facilita la obra del gobierno en cada país, y desde luego no contribuye a establecer la unidad en el campo internacional. No basta que una nación se dirija a otra nación. Creemos que las Naciones Unidas, como organización internacional, deben poder expresarse sin temor y con toda imparcialidad al dirigirse a los pueblos pacíficos del mundo entero. Por ello nos atrevemos a esperar, en este momento en que nos orientamos por este camino, que la sección 7 del proyecto de convención con los Estados Unidos de América no será letra muerta. Y por supuesto, deberá resolverse la cuestión en todos sus detalles. Será necesario formular diversos acuerdos, tanto con los Estados Unidos como con otros países a fin de tomar las medidas necesarias para la retransmisión de los programas radiados. Pero, esperamos que será posible tomar, a la mayor brevedad posible, las medidas necesarias para dar efectividad a las disposiciones de la sección 7 de dicha Convención, y para instalar emisoras de radio desde las cuales las Naciones Unidas puedan decir al mundo la verdad, infundirle el valor necesario para encararse con la verdad, y darle las informaciones necesarias para permitirle resolver los problemas que entraña.

Quisiera ahora decir algunas palabras para recomendar a la Asamblea General la adopción del proyecto de Convención sobre prerrogativas e inmunidades², de la cual deseo destacar algunos puntos particulares. Ante todo, quiero declarar ante la Asamblea que el Gobierno de Su Majestad tiene la intención de adherirse a la Convención lo antes posible, y de pedir al Parlamento de nuestro país los poderes necesarios para que podamos poner en práctica las disposiciones de la referida Convención. Esperamos ser, y creo que seremos, la primera Potencia en dar su adhesión a este documento de importancia capital e histórica.

Es importante, en el sentido de que al establecer esta nueva gran Organización internacional, no pedimos para ella sino las prerrogativas e inmunidades mínimas necesarias para el buen funcionamiento de la Organización; toda política diferente no dejaría de menoscabar inútilmente la soberanía nacional de los Estados Miembros. Por otra parte, es asimismo importante asegurar que la Organización goce de adecuadas prerrogativas e inmunidades. El concederle demasiado pocas tendería por efecto obstaculizar la realiza-

¹ Véase la página. 357

² Véase página 354

ción de las tareas de la Organización de las Naciones Unidas. La Carta dispone que las prerrogativas e inmunidades que se confieran a las Naciones Unidas deberán ser suficientes para permitir que la Organización logre sus fines, y esté exactamente el resultado que se obtiene mediante este histórico instrumento. Dentro de los límites y del ámbito de la Carta, esta convención concederá a las Naciones Unidas, en el territorio de cada uno de los Estados Miembros, el grado de soberanía que le es indispensable para el desarrollo de sus propias tareas, permitiéndole así cumplir su misión de modo independiente y con toda imparcialidad y eficacia.

No quiero, sin embargo, referirme a esta cuestión en términos generales. Según se desprende del informe, algunos Estados — creo que son cuatro — han considerado necesario formular reservas sobre ciertos puntos particulares tratados en la Convención. No hago esta observación en son de queja. Comprendemos perfectamente la situación en que se encuentran los Estados interesados. En esta Convención se hallan en juego muy importantes cuestiones; una de ellas tal vez sea de índole constitucional, y no es tan fácil para algunas delegaciones recibir instrucciones de sus gobiernos respectivos, y obtener los poderes necesarios en ciertos casos específicos, como lo es para la delegación del Reino Unido que se encuentra en la sede de su propio Gobierno. Pero, nos aventuramos a expresar la esperanza de que las delegaciones de los Estados que han considerado preciso formular reservas podrán conseguir que sus Gobiernos las retiren, y se adhieran incondicionalmente a esta convención.

Me permito recordar a la Asamblea las tres cuestiones acerca de las cuales se han formulado esas reservas. Se refieren a las secciones 18 y 30 del proyecto de resolución. Con respecto a la sección 18 (creo que es el inciso b) de la sección 18) algunos Estados han creído necesario formular, por el momento, una reserva en lo relativo a la cuestión de si procede eximir de impuestos a los funcionarios de las Naciones Unidas. Como se sabe, este asunto fué discutido en la Quinta Comisión. Se trataba, evidentemente, de una cuestión de comodidad; sería naturalmente contraproducente el que funcionarios de la Organización con idéntica categoría estuviesen remunerados en forma tal que sus emolumentos fuesen desiguales en la práctica. Pero ésta es una cuestión que ha sido tratada ya por la Quinta Comisión.

La cuestión a la cual atribuimos una gran importancia, por tratarse de una cuestión de principio, es la planteada en el inciso c) de la sección 18 que trata de la exención de los funcionarios de las Naciones Unidas de toda obligación de servicio militar en sus respectivos países. Estamos tratando ahora de crear una plantilla de funcionarios internacionales; queremos que sea

un cuerpo de funcionarios libre e independiente. Un hombre no puede servir a dos señores, y nosotros consideramos imposible la creación de un verdadero cuerpo internacional de funcionarios, en el verdadero sentido de la palabra, si los miembros de este cuerpo están obligados a prestar servicio militar en sus países respectivos.

La lealtad y fidelidad al país propio constituyen admirables sentimientos, cuya importancia reconozco. Pero con el progreso de la civilización, y el desarrollo de esta gran Organización de las Naciones Unidas, se forja algo tal vez más admirable y grande, es decir, la lealtad a las Naciones Unidas, la fidelidad a esta gran Organización que estamos fundando. La lealtad no se puede desdoblar y la fidelidad es indivisible.

A este respecto, no es mucho lo que se pide de los Estados interesados. No les pedimos que cedan batallones, ni divisiones de sus ejércitos nacionales, ejércitos que esperamos no hayan de usarse nunca más. Les pedimos solamente que cedan a la Organización de las Naciones Unidas un puñado de hombres, los necesarios para poder crear el cuerpo de funcionarios verdaderamente internacional y verdaderamente libre de que venimos hablando. Al intervenir en la Comisión, me aventuré a presentar un caso hipotético para probar lo imposible que sería el que el personal de la Secretaría quedase sometido al servicio militar obligatorio en sus respectivos países. Imaginemos, por un momento, que en un caso determinado se considerase necesario poner en práctica un sistema de sanciones contra el Reino Unido. Puedo presentar este ejemplo sin el temor de que ocurra, ya que el Gobierno de Su Majestad acepta incondicionalmente el principio de la decisión por mayoría de la Asamblea General, y acatará siempre las decisiones a que se llegue, con arreglo al espíritu y la letra de la Carta. Estoy seguro de que jamás habrá que imponer sanciones contra mi país. Pero, repito, imaginemos que se dé el caso y supongamos que un funcionario cualquiera de la Secretaría, súbdito británico, fuera en tales circunstancias llamado al servicio de las armas en su país. ¿Cuál sería entonces la situación? ¿A quién tendría que permanecer leal? ¿Debería servir a las Naciones Unidas o al Gobierno inglés? No podemos dejar las cosas de modo que pueda surgir un conflicto de lealtades de esta índole, y espero de verdad que las delegaciones que han creído necesario formular reservas en estos momentos, podrán convencer a sus gobiernos para que se adhieran a esta convención incondicionalmente, tanto más cuanto que su posición se encontrará reforzada por el hecho de que todos sus colegas habrán podido dar su aprobación a la Convención por unanimidad.

El último punto al cual deseo referirme es la sección 30 de la Convención que trata de la presentación de controversias a la Corte Internacional de Justicia. Dos o tres Estados han creído

deber hacer alguna reserva sobre esta particular. No pude menos de pensar que ello obedecía al hecho de que la cuestión no ha sido bien comprendida, siendo así que la cláusula relativa a la presentación de controversias a la Corte Internacional de Justicia no es aplicable sino en los casos en que las partes en litigio no han logrado resolver su controversia por cualquier otro procedimiento. Para los casos en que las partes en un litigio referente a esta Convención no lleguen a ponerse de acuerdo por otros medios, creo que es esencial incluir en la Convención alguna disposición que permita solucionar las controversias que puedan surgir. En las convenciones internacionales concertadas después de la formación de la Sociedad de las Naciones, fué práctica corriente insertar una cláusula de esta clase. Nadie se opuso nunca a esta práctica, que se consideraba como perfectamente natural. Si queremos tratar esta cuestión con la seriedad que el caso requiere, si nuestra intención no se limita meramente a adherirnos a esta Convención, sino también a velar por su aplicación y su protección, es indispensable que, en estos momentos en que indudablemente vamos progresando, y no retrocediendo, en lo referente a las normas del derecho aplicables en los asuntos internacionales, que insertemos en la Convención una cláusula de esta índole, teniendo en cuenta que así se hacía por lo común antes de la guerra, y en ningún caso debemos dar un paso atrás en esta materia.

Por consiguiente, recomiendo estos dos proyectos de convenciones a la aprobación de la Asamblea General, y espero que las aprobarán por unanimidad y que todos los Estados podrán adherirse a ellas en el futuro inmediato.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tien la palabra el Sr. Vandenberg, representante de los Estados Unidos de América.

Sr. VANDENBERG (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Tomo la palabra con el único objeto de definir con claridad la posición de los Estados Unidos con respecto a los informes de las Comisiones Quinta y Sexta. Hemos reservado nuestra posición en lo referente a las exenciones fiscales previstas en los informes de ambas comisiones. La Constitución de los Estados Unidos confiere al Congreso americano exclusivamente el poder de eximir de impuestos a los ciudadanos norteamericanos.

El distinguido representante del Reino Unido se expresó en términos elevados acerca del dilema de dos lealtades, indicando que nadie puede servir a dos señores. Inspirándose en sentimientos idénticos a los que animan a la delegación del Reino Unido, la delegación de los Estados Unidos tampoco se propone servir a dos señores. Su único dueño es la Constitución de los Estados Unidos. Sin embargo, ello no quiere decir que el Gobierno de los Estados Unidos no esté animado del mayor espíritu de

colaboración y, en calidad de país huésped, no dejará de manifestarlo respecto a esta gran organización cuando empiece a actuar. Desde luego, me complace poder decir en este momento que, en la última sesión del Congreso americano, se ha votado ya un proyecto que da satisfacción en un 95 por ciento más o menos a las demandas que con referencia a las prerrogativas e inmunidades, formula la Sexta Comisión en su informe y en la Convención General.

La delegación de los Estados Unidos de América reserva también su actitud en la concerniente a la exención del servicio militar nacional, prevista en los términos de la Convención General propuesta por la Sexta Comisión. Ella obedece también al hecho de que la Constitución de mi país no reconoce otra autoridad que la del Congreso en esta materia y la delegación de los Estados Unidos de América no está en situación de prejuzgar cuál será la decisión que llegará a adoptar el Congreso al respecto.

Salvo estas excepciones, nos complacemos en aceptar el resto del informe de la Quinta Comisión. Votaremos a favor de la Convención General con las reservas que dejo mencionadas.

En cuanto a la Convención Especial nos abstendremos en la votación, puesto que nuestro gobierno será una de las partes interesadas en esta Convención y no nos corresponde a nosotros prejuzgar aquí la cuestión.

Deseo terminar mi intervención, repitiendo que el propósito, la intención y el cordial deseo, no sólo de la delegación de los Estados Unidos de América sino también, y de ello estoy plenamente convencido, del pueblo norteamericano, consiste en tener consideraciones de toda clase y cooperar al máximo posible, con la Organización de las Naciones Unidas al emprender ésta la más ingente y noble aventura en la historia de la Humanidad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No habiendo más oradores inscriptos, procederemos a la votación. Opino que la manera de proceder más clara consistirá en votar sucesivamente sobre las diferentes resoluciones, lo cual permitirá, además, a las delegaciones que así lo deseen, abstenerse de algunos puntos concretos.

La primera resolución se refiere a la aprobación de la Convención General sobre las prerrogativas e inmunidades que se han de conceder a la Organización. Si no se opone nadie a la adopción de este texto, daré por aprobada la resolución.

Decisión: Queda aprobada la resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La segunda resolución se refiere a las negociaciones que se habrán de entablar con los Estados Unidos de América, sobre las disposiciones necesarias como resultado del establecimiento en los Estados Unidos de la sede de la Organización,

así como el proyecto de Convención destinado a servir de base de discusión para estas negociaciones. Someto este texto a votación.

Decisión: *Queda aprobada la resolución, con una abstención.*

El PRESIDENTE (traducido del francés): La tercera resolución se refiere a las prerrogativas e inmunidades de la Corte Internacional de Justicia. ¿Hay alguna observación? Si no la hay consideraré aprobada la resolución.

Decisión: *Queda aprobada la resolución.*

El PRESIDENTE (traducido del francés): Sigue ahora la cuarta resolución relativa a la coordinación de las prerrogativas e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas con las de los organismos especializados. ¿Hay alguna objeción? De no haberla, daré por aprobado este texto.

Decisión: *Queda aprobada la resolución.*

El PRESIDENTE (traducido del francés): La quinta resolución trata del seguro contra accidentes a terceros, causados por coches de propiedad de las Naciones Unidas o del personal adscrito a la Organización. ¿No hay oposición? Si no la hay, consideraré aprobada la resolución.

Decisión: *Queda aprobada la resolución.*

El PRESIDENTE (traducido del francés): La sexta resolución se refiere a las disposiciones que se han de tomar para que los funcionarios de los Estados Miembros que pasen al servicio de la Organización no pierdan por causa de ello, los derechos a pensión que tengan adquiridos. ¿Hay alguna observación al respecto? Si no la hay, daré por aprobada la resolución.

Decisión: *Queda aprobada la resolución.*

69. Comisiones de la Asamblea General Informe de la Sexta Comisión (documento A/36)

El PRESIDENTE (traducido del francés): El orden del día señala a continuación la discusión del informe de la Sexta Comisión relativo a las Comisiones de la Asamblea General (Anexo 2, pág. 310).

Tiene la palabra el Sr. Beckett, representante del Reino Unido, Relator de la Comisión.

Sr. BECKETT (Reino Unido) Relator (traducido del inglés): El informe que tienen Vds. a la vista no es susceptible, creo, de motivar la menor discusión. Una de las cuestiones que la Sexta Comisión fué llamada a considerar, es la de las Comisiones de la Asamblea General. Después de haber examinado una cuestión especial, relativa a la Mesa de la Asamblea, cuya solución ha sido aprobada por esta Asamblea, la Sexta Comisión se limita a manifestar que no tiene ninguna nueva sugestión que presentar.

El PRESIDENTE (traducido del francés): ¿Desea alguien la palabra? Si no hay objeciones, consideraré aprobado el informe presentado por la Sexta Comisión.

Decisión: *Queda aprobado el informe.*

70. Duración del Mandato de los Miembros de los Consejos Informe de la Mesa de la Asamblea General Resolución (documento A/51)

El PRESIDENTE (traducido del francés): Pasaremos ahora a ocuparnos del segundo punto en el orden del día, a saber: el informe de la Mesa de la Asamblea sobre la duración del Mandato de los miembros de los Consejos (Anexo 15a, pág. 329). Deseo llamar la atención de los miembros de la Asamblea hacia esta cuestión: se trata de aclarar el resultado de una votación verificada con cierta confusión en una reunión anterior.

Recordarán Vds. que la Asamblea remitió a la Mesa la cuestión de la duración de los mandatos de los miembros de los Consejos elegidos en enero pasado. La Mesa estimó que esta cuestión no podrá considerarse como definitivamente resuelta por la Asamblea General hasta que ésta haya votado directamente sobre esta cuestión. A fin de permitirle a la Asamblea General pronunciarse con toda claridad sobre el particular, la Mesa somete a la consideración de la Asamblea el texto siguiente:

“La Asamblea General decide que los miembros de los Consejos elegidos en enero de 1946, con arreglo al reglamento provisional, permanecerán en funciones durante veinte meses, y que la elección de sus sucesores tendrá lugar en el curso del segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

“La Secretaría General rendirá informe a la Asamblea General, al abrirse la segunda parte del primer período ordinario de sesiones, sobre las modificaciones eventuales que considere necesario introducir en el reglamento para dar efecto al párrafo anterior.”

Hay ya una enmienda, presentada por la delegación de Nueva Zelandia, en la que se propone sustituir las palabras “durante veinte meses” por las palabras “durante doce meses”. En realidad, se han propuesto tres sistemas. Algunos son partidarios de un mandato de veinte meses, otros de un mandato de doce meses, y hay también los que abogan por un mandato de ocho meses. Como este asunto ha sido ya ampliamente discutido, propongo que, si la Asamblea no se opone, limitemos a dos el número de oradores que hablarán a favor de cada una de esas propuestas.

Tiene la palabra el Sr. MacEachen, representante del Uruguay.

Sr. MACEACHEN (Uruguay) (*traducido del inglés*): Deseo presentar una enmienda destinada a fijar en ocho meses la duración de los mandatos.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Por el momento, los oradores inscritos son tres: el representante de Francia, que desea hablar en favor del mandato de veinte meses; el Sr. Fraser, que hablará en pro del mandato de doce meses, y el delegado del Uruguay, partidario del mandato de ocho meses. El representante de los Estados Unidos de América desea tomar la palabra en defensa del mandato de doce meses.

Sr. LÓPEZ (Filipinas): Deseo intervenir en favor del mandato de doce meses.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Lo siento pero ya hay inscritos dos oradores en favor del mandato de doce meses: el representante de Nueva Zelandia y el de los Estados Unidos. No me es, por lo tanto, posible concederle a usted un turno, salvo que la Asamblea no desee limitar el número de oradores. Voy pues a consultar a la Asamblea sobre este particular, para saber si acepta mi criterio, o sea, que se limite a dos el número de oradores que podrán defender cada sistema.

Sr. NOEL-BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Propongo a la Asamblea que acepte la proposición del Presidente.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Hay quien se oponga? Se adopta la propuesta de la Presidencia. Por no hallarse presente el Sr. Paul-Boncour, tiene la palabra el Sr. Fraser, representante de Nueva Zelandia.

Sr. FRASER (Nueva Zelandia) (*traducido del inglés*): Creo que todos coincidiremos en reconocer el acierto de la Mesa al someter el nudo del problema a la decisión de la Asamblea, y también estimo que podemos discutir esta cuestión con toda serenidad para llegar a una decisión que exprese el sentir de la mayoría acerca de este asunto. La presente situación se debe a la fortuita circunstancia de que la Mesa recomendó y la Asamblea aprobó, que la reunión de septiembre no fuera considerada como un segundo período de sesiones de la Asamblea, sino como segunda parte del período de sesiones que estamos celebrando. Si no hubiera sido por esa resolución no hubiesen surgido dificultades, salvo por lo que se refiere al período intermedio.

Ahora bien, estas son cuestiones de ajuste y de utilidad práctica que no deben constituir una infracción de la Carta. Mi posición se basa, en los términos de la Carta, aunque es cierto que al verificarse las elecciones había actúo sobre ciertos puntos. Pero, como los señores delegados pueden verlo, este problema fué remitido el otro día a la Mesa. Personalmente había olvidado las circunstancias, pero en el *Journal* No. 4 de la Asamblea, página 62¹, hay una interpreta-

ción del Presidente acerca de este asunto. Como entonces predominaba la idea de que la reunión de septiembre sería el segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea, la declaración del Presidente parecía muy razonable. He aquí lo que el Presidente manifestó:

"Con objeto de evitar que se perpetúe indefinidamente una difícil situación respecto a la expiración de los mandatos como resultado del hecho de que este primer período de sesiones ha comenzado en el mes de enero, se ha previsto en el artículo suplementario S, que el mandato de los miembros elegidos por dos años o por uno, terminará el día de las elecciones que se celebrarán respectivamente en el tercer y en el segundo períodos ordinarios de sesiones.

"En el caso presente, esto significa que el mandato de los miembros elegidos por un año expirará el día que tengan lugar las elecciones en septiembre de 1946, mientras que el de los miembros elegidos por dos años expirará el día de las elecciones en septiembre de 1947".

No creo que esta solución hubiera sido factible, salvo mediante acuerdo voluntario por parte de los elegidos, pero no puede caber duda alguna de que, cuando se efectuó la elección, el Presidente era de opinión aceptada por todos los delegados, ninguno de los cuales formuló objeción alguna en contra, de que el mandato terminaría el próximo septiembre. A mi juicio, esto es palmario. Al mismo tiempo no me considero con derecho a insistir sobre lo que yo creo que no está en conformidad con la Carta. La Carta especifica un mandato de un año, y cuando votamos en San Francisco interpretamos este término en el sentido de un período normal de 365 días, con un día adicional en los años bisiestos.

Para mí, la Carta es como una ley aprobada por el Parlamento. Está en vigor hasta que se enmiende o anule por el mismo órgano que la aprobó. Según el reglamento del Parlamento, conforme a sus reglas, no se puede sostener que si la Cámara de los Comunes establece un reglamento permanente, la ley puede enmendarse por ello. De igual modo, considero peligrosísimo, que, invocando un reglamento permanente, o el reglamento de la Asamblea, por ejemplo el artículo adicional S, se modifique la Carta y se dejen de lado sus disposiciones. El procedimiento sería tan extraordinario como peligroso.

Quiero dejar bien aclarado que mi intervención no se inspira en el deseo de abogar en favor de los derechos de Nueva Zelandia o de cualquier otro país. No concedemos ninguna importancia particular al número 12, aunque de todos modos predomina la idea en favor de un período de 12 meses. En todo caso, la Carta dispone que sean 12 meses, y eso es lo importante; debemos

¹ Véase página 40

actuar en conformidad con la Carta. Esta es, en mi opinión, más importante que cualquier ley aprobada en un Parlamento, por ser un tratado internacional firmado por los representantes de cincuenta y un países, y ratificado por los Gobiernos y en muchos casos por los propios Parla-mentos. Sostengo que cualquier alteración entrañaría un peligro tremendo.

Ahora bien, hay dificultades. Personalmente, me complacería en contribuir, en el grado que una delegación o un voto pueden hacerlo, a la enmienda de la Carta, en el momento adecuado, por lo que se refiere a las dificultades que puedan surgir; pero la enmienda debe efectuarse de acuerdo con el procedimiento pertinente, y según los términos de la propia Carta, los cuales, a juicio mío, son demasiado rígidos. Sin embargo, hay que respetarlos, porque si los infringimos por una cuestión de conveniencia práctica por útil que sea, sentaremos un precedente peligrosísimo. El período especificado es el de doce meses. Cuando se celebró la elección, había la impresión de que se procedería a efectuar elecciones de nuevo en el mes de septiembre. No creo que debamos insistir acerca de ello; y estimo que no debíamos señalárselo a los miembros de los Consejos, aun cuando ellos mismos creyeran haber sido elegidos solamente por ocho meses. No creo que debamos insistir sobre esto, porque no es lo que la Carta dispone, e incluso si acordásemos dejar de lado la Carta, sólo se podría aceptar esa solución si aquéllos que fueron elegidos por un año renunciaban voluntariamente a ejercer sus funciones durante los últimos cuatro meses de su mandato. Creo que si no nos mantenemos firmes en favor de los 12 meses, nos adentraremos en terreno escabroso.

Si se aprueba la propuesta de los 12 meses, lo que yo deseo sinceramente por cuanto es la mejor solución, sería necesaria una enmienda que yo me complacería en presentar. Consistiría en quitar las palabras "segundo período ordinario de sesiones" e insertar las palabras "la segunda parte del primer período ordinario de sesiones" (documento A/55). Tal decisión tal vez no satisficiera plenamente los deseos de los que querían ese mandato, pero no voy a discutir sobre los cuatro meses. Tal vez resultara una disposición muy inconveniente y produjera resultados detestables. Personalmente, no creo que fuera así, pero si resultara ser una disposición contraproducente, enmendémosla durante el próximo período de sesiones de la Asamblea. Enmendémosla según el procedimiento adecuado, y pongamos fin así a una situación enmarañada, pero no lo hagamos apoyándonos en el articulado del reglamento. Creo que sería equivocado, y muy peligroso como precedente, el valerse de la aprobación de una recomendación de una Comisión de la Asamblea, o de

cualquier artículo del reglamento para alterar las disposiciones de la Carta. Confío en que se aprobará el mandato de 12 meses.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. MacEachen, representante del Uruguay.

Sr. MACEACHEN (Uruguay) (*traducido del inglés*): A juicio de la delegación del Uruguay, la cuestión de la duración de los mandatos, es de carácter constitucional. En todas las constituciones, al igual que en la Carta, figuran disposiciones a este efecto. Esta Asamblea es, no cabe duda, un órgano legislativo no constituyente. Considero que debemos inevitablemente aceptar las modificaciones en la duración de los mandatos derivadas de circunstancias ajenas a nuestra voluntad. Así, por ejemplo, puede ocurrir que un diputado, e incluso todo un Parlamento, no empiece a ejercer sus funciones en el momento dispuesto por la Constitución.

Puede imaginarse, y se ha dado el caso, que un presidente de una república elegido para tomar posesión de su cargo y empezar el ejercicio de sus funciones en una fecha determinada no haya regresado del extranjero en el día señalado. Jamás se le ocurrió a nadie pensar que la Constitución debía modificarse para compensar el período de tiempo durante el cual el Presidente no había desempeñado el cargo; o sea que, por razones de fuerza mayor, la modificación o limitación de la duración del mandato tiene que ser aceptada a pesar de lo dispuesto en la Constitución. Pero lo contrario no es cierto; esto es: el cuerpo legislativo no puede extender la duración del mandato, determinada por la Constitución, por medio de una ley, con el fin de proveer una compensación; eso solamente lo puede hacer el organismo constituyente.

Tal vez no debería decir que no comprendo la observación hecha por el representante de Nueva Zelanda, el Sr. Fraser, al leer las manifestaciones formuladas por nuestro Presidente antes de proceder a la elección de los miembros de los Consejos. Las palabras del Presidente significan claramente que la Asamblea fué invitada a votar por mandatos de ocho meses. Para apoyar su tesis, el señor Fraser se ha referido a esas declaraciones de la Presidencia. Si se me permite, volveré a leer lo que dijo el Presidente:

"Con el objeto de evitar que se reproduzca indefinidamente una situación embarazosa respecto a la expiración de los mandatos, como resultado del hecho de que este primer período de sesiones ha comenzado en el mes de enero, se ha previsto, en el artículo adicional S, que el mandato de los miembros elegidos por dos años o por uno, terminará el día de las elecciones que se celebrarán respectivamente en el tercer y en el segundo períodos ordinarios de sesiones".

Y después, para aclarar por completo este punto, añadió:

"En el caso presente, esto significa que el mandato de los miembros elegidos por un año expirará el día que tengan lugar las elecciones en septiembre de 1946, mientras que el de los miembros elegidos por dos años expirará el día de las elecciones en septiembre de 1947"

Me parece evidente que, según la interpretación de la Presidencia, los miembros elegidos por un año sólo desempeñarán sus funciones durante ocho meses.

Basándome en estas razones, propongo que la resolución presentada se enmienda, primero, quitando la palabra "veinte" y sustituyéndola por la palabra "ocho", y segundo, mediante la inserción de las palabras "parte del primer" en la última línea del primer párrafo después de la palabra "segundo".

También propongo que esta enmienda se vote antes de la que ha presentado el Sr. Fraser. Pues si mi enmienda se rechazase, me vería obligado a votar en favor de la del Sr. Fraser.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Fouques-Duparc, representante de Francia.

Sr. FOUQUES-DUPARC (Francia) (*traducido del francés*): Lamento que el Sr. Paul-Boncour no pueda intervenir como deseaba, pues el punto de vista que voy a mantener, hubiera sido expuesto con mucha mayor brillantez. Pero, tranquilícese Vds., no me propongo entrar en el fondo de la cuestión que ya ha sido debatido ampliamente en el curso de la sesión anterior.

Tras aquel debate hubo una votación, y aunque la mayoría no pudo ser más exigua, veintidós votos contra veintiuno, el hecho es que se tomó una decisión por mayoría de votos. Teniendo esto en cuenta, consideramos que, salvo si se presentasen nuevos argumentos, el caso está ya fallado, y sería muy delicado y difícil plantear de nuevo una cuestión sobre la que ya ha recaído un acuerdo. Como todos recordarán, después de la votación, la Asamblea remitió el asunto a la Mesa, pero yo quisiera puntualizar que se tomó tal decisión después de haberse presentado otra propuesta en el sentido de que la cuestión se sometiese de nuevo al estudio de la Sexta Comisión.

La delegación francesa, junto con la inmensa mayoría de la Asamblea, votó contra esa propuesta, porque nos parecía que la tal propuesta venía a poner en duda el significado de la votación que acababa de verificarse. Si votamos como la gran mayoría de la Asamblea, a favor de que se remitiera el asunto a la Mesa, fué porque nos pareció que al haberse rechazado un informe estudiado en comisión, se creaba una nueva situación que convenía remediar, que tal

vez existían algunas lagunas en el reglamento y que por consiguiente, ello requería estudio. Pero al asociarse a esa resolución, la delegación francesa nunca creyó que la Mesa sometería otra vez la cuestión a la Asamblea para que tomásemos una nueva decisión. ¿Qué se declara para justificar este procedimiento? Se declara que la votación había sido confusa y que muchos de los que habían votado en uno u otro sentido, no se habían dado cuenta del significado de su voto. Ahora bien, hemos consultado las actas de los debates, como habrán podido hacerlo también Vds. y hemos visto que el Relator, el Sr. Gromyko y el Sr. Paul Boncour, expusieron sucesivamente que la votación daría por resultado la prórroga de los mandatos propuesta por la Sexta Comisión, por la cual se ampliaba a veinte meses la duración de los mandatos, indicando que ello podía acarrear inconvenientes, pero que tal era el sentido de la votación. Por lo tanto, mi delegación estima que no hay ambigüedad, y no puede invertir su posición, a menos que se presenten nuevos argumentos.

Ahora bien, tengo la impresión de que entre los argumentos que han sido aducidos los hay que se refieren al fondo de la cuestión, cuyo valor no discuto, pero que eran ya conocidos. Se ha indicado (y ese es el argumento principal), que la Carta especifica que en las primeras elecciones la duración de los mandatos será de un año, y que al extender este período a veinte meses se enmienda la Carta. Por mi parte, no considero que esta extensión de un mandato, de doce a veinte meses, constituye en realidad y conforme al sentido del Artículo 108 de la Carta, una enmienda. Creemos que la intención general de la Carta consiste en fijar mandatos por un período de tiempo determinado, dos años para el Consejo de Seguridad, tres años para el Consejo Económico y Social, que hay un primer período de adaptación, y que se ha previsto que para poner en marcha la Organización, conveniría fijar una duración más corta de los mandatos con objeto de permitir la renovación en los cargos. Esta es la razón por la que se establecieron mandatos por un año. No interpretamos este término de un año en el sentido riguroso de un año del calendario. En esto, nuestra actitud se basa en un procedimiento que se usa constantemente en Francia y en muchos otros países en materia de derecho mercantil y de derecho civil privado, en particular en la legislación y jurisprudencia sobre sociedades. Por ejemplo, en derecho mercantil se determina que, al fundarse las Sociedades Anónimas, los primeros miembros del Consejo de Administración, de nombramiento anual, desempeñarán sus cargos no sólo por un año, sino además durante el período preparatorio.

Por consiguiente, en nuestro sentir, no hay enmienda al Artículo 108 y los inconvenientes

que podría producir el aplazar por unos cuantos meses las elecciones, nos parecen menores que el inconveniente constante que causa el establecer cada año un período de espera de tres o cuatro meses, entre la elección de los miembros y su entrada en funciones. En todo caso el único argumento que nos parece valioso es el argumento de orden jurídico y en el curso del debate en la Mesa de la Asamblea, ofrecimos aceptar una transacción basada en las indicaciones siguientes:

Podríamos presentar a la Corte Internacional de Justicia, una solicitud de opinión consultiva sobre la cuestión de si la aplicación del artículo adicional S del reglamento constituiría una enmienda a la Carta, conforme al sentido del Artículo 108. Pediríamos a la Corte que emitiera esa opinión antes del mes de septiembre, a fin de que al iniciarse la segunda parte del período de sesiones de la Asamblea, tuviéramos conocimiento de dicha opinión y pudiéramos entonces pronunciarnos sobre la cuestión definitivamente y con pleno conocimiento de causa. Este procedimiento satisfaría la objeción del Sr. Fraser, la cual, en la medida en que invocaba el texto de la Carta, nos parecía bastante frágil. Ahora bien, es evidente que esta propuesta, tiene carácter transaccional, y solo presenta interés en caso de que los demás la acepten. Si no pudiera reunir una amplia mayoría, sería preferible admitir, pura y simplemente, el punto de vista que expresé al principio, es decir que no deberíamos invertir la posición que adoptamos cuando la Asamblea votó por última vez.

Se suspende hasta la sesión siguiente la continuación de la discusión.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.

22. SESION PLENARIA

Miércoles 13 de febrero de 1946 a las 17 horas.

INDICE

71. Duración del mandato de los miembros de los Consejos: Informe de la Mesa de la Asamblea General: Resolución (Continuación).....	254
72. Extradición y castigo de los criminales de guerra: Informe de la Primera Comisión: Resolución.....	257
73. Escasez mundial de cereales: Proyecto de resolución presentado por las delegaciones de China, Francia, el Reino Unido, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América: Informe de la Mesa de la Asamblea General: Resolución.....	258

Presidente: Sr. P.-H. SPAAK (Bélgica).

71. Duración del mandato de los miembros de los Consejos: Informe de la Mesa de la Asamblea General: Resolución (continuación) (Documento A/51)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El orden del día señala la continuación de la discusión del informe de la Mesa de la Asamblea General sobre la duración de los mandatos de los miembros de los Consejos. Tiene la palabra el Sr. Dulles, representante de los Estados Unidos de América.

Sr. DULLES (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos de América no considera necesario agitar en demasía acerca de la cuestión de si este primer mandato es por ocho meses, doce meses o veinte meses. Creemos que el asunto debe ser presentado abiertamente y votado por la Asamblea, sobre todo puesto que la elección original fué llevada a cabo sobre la base de reglas que llevaron a nuestro Presidente a declarar, con razón, que la elección era para un mandato que terminaba en septiembre próximo. Nos parece que un cambio de un año en las condiciones bajo las cuales fué llevada a efecto la elección debe ser aprobado directamente, y no indirectamente, por esta Asamblea, y que el resultado aparecerá como consecuencia de la actuación de la Mesa y de las resoluciones y enmiendas sobre las cuales han de votar ustedes. Sin embargo, tenemos una opinión determinada sobre el fondo del asunto. Creemos que entre los ocho meses, doce meses y veinte meses, el mandato de doce meses debe prevalecer. Nuestra opinión se basa en dos razones.

La primera es de orden jurídico y constitucional, y la segunda es de orden práctico. La Carta, por la cual nos regimos, declara que estos miembros de los Consejos gozarán de un mandato por el plazo de un año.

La Carta especifica que, en el caso de los miembros del Consejo Económico y Social nombrados por un año, estos permanecerán en funciones por un período que expirará al final de un año. El término "un año" nos parece significar, normal y claramente, un período de doce meses. Por supuesto, aquellas naciones que fueran elegidas en el entendido expreso de que recibirían un mandato de sólo ocho meses, no podrían oponerse a este hecho; pero podría presentarse una objeción jurídica respecto de si la extensión del mandato a veinte meses está o no de acuerdo con las disposiciones de la Carta.

No voy yo a declarar, como abogado, que me parece que la extensión de este mandato a veinte meses sería una violación de las disposiciones de la Carta, pero sí quiero declarar que me parece perfectamente claro que tal mandato sería por lo menos contestable, y así lo consideran sus